



MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

La Cachina/JOA

AUTORIZA REALIZACIÓN DE
PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN Y APRUEBA
PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 FEB. 2007

R. EX: N° 644

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **La Cachina, IV Región** y la propuesta de ejecución del estudio de la situación base presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, C.I. Subpesca N° 9817-2005; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios N° 170087905 de fecha 3 de octubre de 2005, ORD./PA/N° 170110505 de fecha 7 de diciembre de 2005, ORD./PA/N° 170028406 de fecha 18 de mayo de 2006 y N° 170043306 de fecha 12 de julio de 2006; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informes Técnicos AMERB N° 29/2005, de fecha 31 de octubre de 2005 y AMERB N° 018/2007, contenido en Memorandum AMERB N° 018/2007 de fecha 22 de enero de 2007; por la Unidad de Recursos Bentónicos de esta Subsecretaría mediante Memorandum DAD N° 18/06, de fecha 30 de noviembre de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 833 del 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que al área de manejo del sector denominado **La Cachina, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 833 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, postularon dos organizaciones de pescadores artesanales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los antecedentes citados en Visto, corresponde asignar el área al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, domiciliado en Avenida Costanera s/n°, Caleta las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 218 de fecha 27 de junio de 1997 y en el Registro Sindical Único con el N° N° 04030059, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y apruébase la proposición de estudio de la situación base del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Cachina, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 833 del 2005 del citado Ministerio.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse de conformidad con la propuesta aprobada y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 018/2007, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, por lo menos con 48 horas de anticipación.

4.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con la propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)